

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE SANIDAD DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LOS COLEGIOS OFICIALES VETERINARIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En la ciudad de Valencia, a 6 de septiembre de 2004

REUNIDOS

*De una parte, Hble. Sr. Conseller de Sanidad, **D. VICENTE RAMBLA MOMPLET**, actuando en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 21 f y 35 de la Ley de Gobierno Valenciano, y facultado expresamente para la firma del presente convenio en virtud de Acuerdo del Gobierno Valenciano adoptado en sesión del día 26 de marzo de 2004.*

Y de otra,

*Sr. **D. JOSÉ ROSENDO SANZ BOU**, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Valencia, actuando en ejercicio de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Veterinarios de la provincia de Valencia de fecha 11 de noviembre de 2003.*

*Sr. **D. CARLOS CORONA MARZOL**, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Castellón, actuando en ejercicio de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Veterinarios de la provincia de Castellón de fecha 5 de febrero de 2004.*

*Sr. **D. CARLOS MARÍA ÁVILA ALEXANDRE**, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante, actuando en ejercicio de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Veterinarios de la provincia de Alicante de fecha 1 de diciembre de 2003.*

EXPONEN:

I.- Que ambas partes tienen interés en cooperar en la implantación en el territorio de la Comunidad Valenciana el uso de la Receta normalizada para la prescripción de medicamentos veterinarios destinados a animales de abasto a que se refiere la legislación vigente (Ley 25/1.990, de 20 de diciembre, del Medicamento, Real Decreto 109/1.995, de 27 de Enero, sobre Medicamentos Veterinarios, Orden de 23 de enero de 2001, por la que se establece el modelo de receta veterinaria y su utilización en la Comunidad Valenciana), todo ello en aras de dar cumplimiento a la citada legislación en todo lo relacionado con las normas que han de regir la prescripción de los mencionados medicamentos.

II.- Que la Disposición Adicional Primera de la Orden de 23 de enero de 2001, sobre receta veterinaria, establece que la Conselleria de Sanidad podrá realizar convenios con la Organización Colegial Veterinaria para la edición, distribución y gestión de la numeración de las recetas veterinarias.

III.- Que la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana, está interesada en contar con la colaboración de la Organización Colegial Veterinaria para poder ejercitar las competencias de vigilancia y control en relación a la prescripción de medicamentos veterinarios y, en general, para que todo el ciclo de prescripción de tales medicamentos se desarrolle conforme a la legislación vigente dentro del territorio.

A tal efecto adoptan ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es la cooperación en la implantación en el territorio de la Comunidad Valenciana, de la Receta normalizada, su edición, distribución y gestión de su numeración, destinada a animales de abasto a que se refiere la legislación vigente en materia de medicamentos veterinarios, todo ello con la finalidad de dar cumplimiento a la citada legislación en todo lo relacionado con las normas que han de regir la prescripción de tales medicamentos. A tal efecto, la cooperación se plasmará en:

- *Colaboración en la implantación del modelo de Receta normalizada editada por la Organización Colegial Veterinaria conforme a los requisitos de la legislación vigente.*
- *Colaboración en el control de la expedición y utilización de tales Recetas normalizadas y en el correcto uso de las mismas desde el punto de vista deontológico profesional.*
- *Colaboración para que la Comunidad Autónoma pueda ejercitar las competencias de vigilancia y control, en relación a la prescripción de medicamentos veterinarios y al cumplimiento de las normas vigentes en la materia.*

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE LAS RECETAS, SU EMISION Y CONTROL.

Por medio del presente Convenio la Conselleria de Sanidad encomienda la gestión en lo referente a la asignación de número y serie para la emisión de recetas veterinarias para animales de abasto y con ordenación zootécnica, así como la edición de talonarios normalizados de recetas y su distribución entre los profesionales, a la Organización Colegial Veterinaria de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la Orden de 23 de enero de 2001, por la que se establece el modelo de receta veterinaria y su utilización en la Comunidad Valenciana.

La Organización Colegial Veterinaria editará una receta normalizada para la prescripción de medicamentos veterinarios conforme a lo establecido en la citada Orden.

Dicho modelo normalizado deberá recoger un número de identificación a efectos de su adecuado control, que será único para cada receta editada y personal e intransferible para el solicitante, el cual se encontrará precedido por el código de provincia, la letra correspondiente a la serie y ocho dígitos a efectos de asegurar el control de la distribución, así como la imposibilidad de que se pueda realizar cualquier tipo de alteración, duplicidad, reproducción o falsificación de las recetas emitidas.

La Organización Veterinaria Colegial queda obligada a mantener en una base de datos la relación de recetas editadas por cada uno de los Colegios de la Comunidad Valenciana, quedando estos obligados a su vez a crear y mantener una base de datos por cada uno de ellos, en la que se recojan los colegios a los que les sean facilitadas las recetas con el número de control de las mismas. Las citadas bases de datos quedan a disposición de la Conselleria de Sanidad para su información en el momento que lo precise.

La Organización Colegial Veterinaria se compromete igualmente a distribuir un soporte documental para la emisión por sistema informático de recetas veterinarias en las condiciones y con la numeración prevista en el presente Convenio. Será requisito previo para la entrega de ese tipo de modelo de receta, la presentación ante el Colegio correspondiente por parte del solicitante, de certificación emitida por la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de la Conselleria de Sanidad de la Comunidad Valenciana, acreditativa de la posesión del programa informático adecuado a tal fin, según los requisitos establecidos por la propia Comunidad Autónoma, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL VETERINARIA.

Los Colegios Oficiales de Veterinarios de la Comunidad Valenciana, se comprometen a:

1. Editar un impreso de Receta normalizada que cumpla los requisitos exigidos en la legislación vigente, idéntico para todo el territorio de la Comunidad Valenciana, que será distribuido a los colegiados a través de los Colegios de Veterinarios de esta Comunidad Autónoma.

2. Comunicar a la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana en soporte informático, con periodicidad mensual, el número y la relación de talonarios de recetas de medicamentos veterinarios suministrados a los colegiados, identificándolos por la numeración que conste en los mismos así como los datos de estos (identificación y número colegiado), a efectos de que la Conselleria pueda controlar la dispensación de tales medicamentos.

3. Comunicar a la Conselleria de Sanidad de los expedientes sancionadores incoados así como las sanciones impuestas, cuando tengan relación con infracciones deontológico profesionales cometidas en el ciclo de prescripción de medicamentos veterinarios.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

La Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana se compromete a:

1. Aceptar, por un lado, el impreso de Receta normalizada editado por la Organización Colegial Veterinaria para la prescripción de medicamentos veterinarios, y por otro lado, que la distribución a los colegiados de tales recetas se lleve a cabo también por la Organización Colegial Veterinaria.

2. *Comunicar a la Organización Colegial las incidencias de las que tenga conocimiento, tanto en relación a la prescripción como la dispensación de medicamentos veterinarios, en las que haya tenido intervención un veterinario colegiado.*

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para un correcto desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión Técnica paritaria formada por ocho Representantes, cuatro designados por la Conselleria de Sanidad y cuatro designados por la Organización Colegial Veterinaria, firmantes del presente Convenio.

Son funciones de la Comisión Técnica:

- Vigilar el cumplimiento del presente Convenio y especialmente de las obligaciones asumidas por las partes.*
- Reunirse semestralmente para tratar las incidencias que surjan en relación al Convenio.*
- Realizar propuestas de nuevos sistemas de cooperación entre las partes en materia de prescripción de medicamentos veterinarios, cuya finalidad sea dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.*

SEXTA.- PREVISIONES SOBRE FINALIZACION POR CAUSA DISTINTA A SU EXTINCIÓN.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las previsiones contenidas en el presente Convenio, será causa de resolución del mismo.

SEPTIMA.- FINANCIACIÓN.

El presente Convenio no implica ninguna obligación financiera directa de cada una de las partes firmantes del mismo respecto de la otra parte.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde el momento de su firma y podrá ser objeto de prórrogas sucesivas por iguales períodos de tiempo, lo que se producirá de forma automática si ninguna de las partes comunica a la otra la denuncia del Convenio, con al menos tres meses de antelación a la expiración del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de las prórrogas.

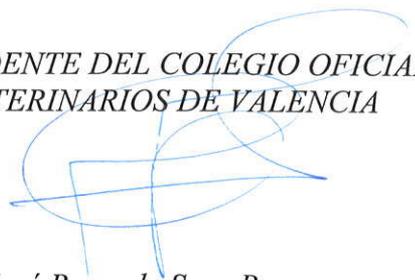
Y para que así conste, se suscribe el presente Convenio, en seis ejemplares, en lugar y fecha que figura en el encabezamiento del mismo.

EL CONSELLER DE
SANIDAD



Vicente Rambla Momplet

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL
DE VETERINARIOS DE VALENCIA



José Rosendo Sanz Bou

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL
DE VETERINARIOS DE ALICANTE



Carlos María Ávila Alexandre

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL
DE VETERINARIOS DE CASTELLÓN



Carlos Corona Marzol